



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO
(Formato Tipo –; Res. N°005 Adquisición
de Activos No Financieros):
**“REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE
MAQUINARIA VIAL, GALVARINO”**
CÓDIGO BIP 30118305-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **911** /

COMUNA: GALVARINO.

TEMUCO, **26 ABR 2018**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053 de 2017 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2018;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: **“REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL, GALVARINO” CÓDIGO BIP 30118305-0;**
4. El Acuerdo N° 2931, de Sesión Extraordinaria N° 051, de fecha 07.03.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. El Memo N° 2521, de fecha 25.08.2017, de la Jefa División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, que autoriza técnicamente el proyecto señalado en numeral tercero;
6. El Memo N° 357, de fecha 27.03.2018, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, que ratifica iniciativa y autoriza técnicamente el proyecto señalado en numeral tercero;
7. La Resolución Exenta N° 594, de fecha 20.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR 2018, Subtítulo 29- Adquisición de Activos No Financieros y sus modificaciones;



26 ABR. 2018

8. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**;
9. El Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
11. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato "Adquisición de Activos No Financieros", con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011 y;
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: **"REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL, GALVARINO" CÓDIGO BIP 30118305-0;**
3. Que, por Memo del VISTOS 5°, de la Jefa División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, evalúa y autoriza técnicamente, el proyecto del VISTOS 3°, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda;
4. Que, por Memo de VISTOS 6°, del Jefe División Análisis y Control de Gestión de División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, ratifica iniciativa autoriza técnicamente, el proyecto del VISTOS 3°;
5. Que, por Resolución Exenta citada en el VISTOS 7°, se identificó iniciativa de inversión del VISTOS 3°, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05 y Subasignación **705** del Presupuesto del FNDR IX REGIÓN- **año 2018;**
6. Que, por Resolución del VISTOS 11°, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 10°, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
7. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 8°, procede



aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato en "Formato Tipo- Adquisición de Activos No Financieros" suscrito con fecha **26 ABR. 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL, GALVARINO"** CÓDIGO BIP 30118305-0; con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05, Subasignación **705** del Presupuesto del FNDR – IX Región- año 2018, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

En la ciudad de Temuco, a **26 ABR. 2018**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el sr. Intendente y Ejecutivo don **Luis Mayol Bouchon**, cédula nacional de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y la **Municipalidad de Galvarino**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por el Alcalde don **Marcos Hernández Rojas**, cédula de identidad N° 10.844.833-4, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Comuna de Galvarino, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición y Adquisición de Maquinaria Vial, Galvarino"** Código BIP N° 30118305-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: **"Adquisición de 6 maquinarias con características mínimas:**

1.- Un camión tolva con capacidad de 15-16 metros cúbicos, combustible diesel, norma euro v, nuevo sin uso. Carga útil admisible superior a 26 toneladas, cilindrada



mínimo 12,0 lt., potencia mínima 380 hp y 1800 rpm., 16 velocidades adelante y 2 reversas sincronizadas. Tracción 6 x 4.

2.- Dos camiones tolva de 10 - 12 metros cúbicos, combustible diesel, norma euro v, nuevo sin uso. Carga útil admisible superior a 22 toneladas, cilindrada mínimo 6,8 lt., potencia mínima 290 hp y 2.200 rpm., 16 velocidades sincronizadas. Tracción 6 x 4.

3.- Una excavadora hidráulica sobre oruga, nueva sin uso, peso de operación mínimo de 20 toneladas, motor diesel, turboalimentado y postenfriado, potencia mínima 138 hp a 2000 rpm. Capacidad de balde mínimo 1 m3, longitud de la pluma mínimo 5,7 mt, longitud del brazo mínimo de 2,9 mt. profundidad de excavación mínimo 6,5 mt.

4.- Un rodillo compactador de suelos vibratorio autopropulsado, nuevo sin uso, peso mínimo de 10 ton. motor diesel, potencia mínima de 132 hp y 2200 rpm, turboalimentado 4 cilindros. Ancho de compactación mínimo 2,130 mts.

5.- Un remolque cama baja de capacidad mínima 25 toneladas, 3 ejes mínimo, con rampa de acceso, que posea un sistema eléctrico de acuerdo a norma vigente, alimentación entre remolque y camión. O equivalente, que cumpla la función del proyecto presentado”.

Todo ello conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del oficio Circular 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio del 2009 y sus modificaciones y actualizaciones.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	Vehículos 29.03.000	328.987
F.N.D.R.	Otras 29.05.999	263.776
COSTO TOTAL		592.763

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente



regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificativo del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la municipalidad de **Galvarino**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;



f) **Una vez recibido conforme el equipo según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del **equipo** entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto alcaldicio N° 1138 de fecha 06.12.2016 de la Municipalidad de Galvarino. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.



En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.
**MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GALVARINO LUIS
MAYOL BOUCHON INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA”.**

2° DÉJESE establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 7° y sus modificaciones posteriores, con cargo al Subtítulo, Item y subasignaciones señalado en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE
Y NOTIFÍQUESE.**



**LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



LMB/CFC/IST/ETV/JCM
Distribución:

- Municipalidad de Galvarino
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Encargado Transparencia Activa
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.



**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

26 ABR. 2018

En la ciudad de Temuco, a....., entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el sr. Intendente y Ejecutivo don **Luis Mayol Bouchon**, cédula nacional de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y la **Municipalidad de Galvarino**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por el Alcalde don **Marcos Hernández Rojas**, cédula de identidad N° 10.844.833-4, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Comuna de Galvarino, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición y Adquisición de Maquinaria Vial, Galvarino**" Código BIP N° 30118305-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: "**Adquisición de 6 maquinarias con características mínimas:**

1.- Un camión tolva con capacidad de 15-16 metros cúbicos, combustible diesel, norma euro v, nuevo sin uso. Carga útil admisible superior a 26 toneladas, cilindrada mínimo 12,0 lt., potencia mínima 380 hp y 1800 rpm., 16 velocidades adelante y 2 reversas sincronizadas. Tracción 6 x 4.

2.- Dos camiones tolva de 10 - 12 metros cúbicos, combustible diesel, norma euro v, nuevo sin uso. Carga útil admisible superior a 22 toneladas, cilindrada mínimo 6,8 lt., potencia mínima 290 hp y 2.200 rpm., 16 velocidades sincronizadas. Tracción 6 x 4.



3.- Una excavadora hidráulica sobre oruga, nueva sin uso, peso de operación mínimo de 20 toneladas, motor diesel, turboalimentado y postenfriado, potencia mínima 138 hp a 2000 rpm. Capacidad de balde mínimo 1 m³, longitud de la pluma mínimo 5,7 mt, longitud del brazo mínimo de 2,9 mt. profundidad de excavación mínimo 6,5 mt.

4.- Un rodillo compactador de suelos vibratorio autopropulsado, nuevo sin uso, peso mínimo de 10 ton. motor diesel, potencia mínima de 132 hp y 2200 rpm, turboalimentado 4 cilindros. Ancho de compactación mínimo 2,130 mts.

5.- Un remolque cama baja de capacidad mínima 25 toneladas, 3 ejes mínimo, con rampa de acceso, que posea un sistema eléctrico de acuerdo a norma vigente, alimentación entre remolque y camión. O equivalente, que cumpla la función del proyecto presentado”.

Todo ello conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del oficio Circular 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio del 2009 y sus modificaciones y actualizaciones.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	Vehículos 29.03.000	328.987
F.N.D.R.	Otras 29.05.999	263.776
COSTO TOTAL		592.763

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.



QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SSEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la municipalidad de **Galvarino**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus



disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme el equipo según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del **equipo** entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas



anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto alcaldicio N° 1138 de fecha 06.12.2016 de la Municipalidad de Galvarino. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO



LMB/FTV/JCM

LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

